



C I R C U L A R CSJATC20-189

Fecha: 24 de septiembre de 2020

Para: **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES Y CIVILES DEL CIRCUITO
OFICINAS DE APOYO DE EJECUCIÓN CIVIL**

De: **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO**

Asunto: *“Expediente virtual.”*

Atento saludo.

De conformidad con lo decidido en sesión de Sala N° 35 de la presente anualidad y así mismo a lo tratado en el comité de Ejecución Civil, se indica a los jueces de origen tanto Civiles Municipales como de Civiles del Circuito, cuando remitan los procesos a la oficina de Ejecución deben hacerlo de manera virtual.

Lo anterior en aplicación del Acuerdo PCSJA20-11567, en su Artículo 28, que se refiere al uso de medios tecnológicos en las actuaciones judiciales ante la necesidad de mantener la integridad y unicidad del expediente.

Es deber de todos, aplicar las disposiciones implementadas por la Rama Judicial para adaptarnos esta nueva modalidad de trabajo que nos ha tocado afrontar y que gracias al empeño conjunto, hemos podido salir airosos, superando los obstáculos y vicisitudes normales ante tal situación.

Cordialmente,

OLGA LUCÍA RAMÍREZ DELGADO
Presidenta

OLRD/lmc

Sala N° 35

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co
Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla-Atlántico. Colombia

